

Acuerdo de Convocatoria de Elecciones al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2016 por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión extraordinaria el martes 2 de julio de 2024, ha acordado lo siguiente:

1. Se convocan elecciones para la renovación del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de nuestro Reglamento de Funcionamiento. El proceso electoral se ajustará al calendario que se adjunta como Anexo 1.
2. El Consejo Regulador elaborará los censos y sub-censos previstos en nuestro Reglamento, entre los que se distribuirán las veinte vocalías del Pleno, en la forma que se indica en el Anexo 2.
3. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de las Denominaciones de Origen, la cual se reunirá por primera vez el día 22 de julio. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en el Consejo Regulador durante los ocho días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Una vez lo autorice la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen, el día 22 de julio se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral, las cuales quedarán expuestas al público durante diez días en todos los Ayuntamientos de las Denominaciones de Origen, así como en el Consejo Regulador y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Cádiz y Sevilla, respetando la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De las citadas listas electorales quedarán excluidos los inscritos que no se encontraran al día de sus obligaciones económicas con el Consejo Regulador al 2 de julio de 2024. Una vez transcurridos los plazos previstos legalmente, el día 30 de agosto de 2024 quedarán proclamadas las listas electorales definitivas, las cuales quedarán expuestas en los mismos lugares durante un plazo de tres días.
5. Una vez proclamadas las listas electorales definitivas, los interesados podrán presentar las candidaturas a los distintos censos y sub-censos previstos en el Reglamento ante la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes. Las candidaturas serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen una vez cumplidos los plazos previstos en el Decreto 17/2016.
6. Las elecciones se celebrarán el viernes 4 de octubre de 2024. El Consejo Regulador determinará los lugares en los que se ubicarán las mesas electorales y el horario de las mismas. Dicha información se hará pública por los mismos medios y en los mismos lugares en los que se expongan las listas electorales. La votación se regirá en todo por lo previsto en el Decreto 17/2016 y en la misma se utilizarán los mismos modelos de cabinas y urnas habilitadas por los Ayuntamientos en las últimas elecciones generales. Los sobres y papeletas a utilizar deberán permitir compatibilizar el principio de secreto con el ejercicio del número de votos correspondientes a las hectáreas inscritas o al volumen de producto protegido expedido por cada persona electora.
7. Proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el lunes 21 de octubre de 2024, en la cual se procederá a la elección y propuesta de las personas que

vayan a ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8. De los presentes acuerdos se dará traslado inmediato a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dándosele publicidad mediante la publicación de los mismos en el Consejo Regulador, así como en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

ANEXO 1

Calendario Electoral

22 de julio al 2 de agosto	Exposición de las listas electorales provisionales
22 de julio al 7 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral de la D.O.
16 al 22 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral Territorial
30 de agosto al 3 de septiembre	Proclamación y exposición de las listas electorales definitivas
2 al 5 de septiembre	Presentación de Candidaturas ante la Junta Electoral de la D.O.
10 al 11 de septiembre	Subsanación de las deficiencias comunicadas por la Junta Electoral de la D.O.
12 la 16 de septiembre	Proclamación provisional de las candidaturas
17 al 19 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral de la D.O.
23 al 27 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral Territorial.
3 de octubre	Proclamación de las Candidaturas definitivas
4 de octubre	Votación
7 de octubre	Proclamación provisional de las vocalías por la Junta Electoral de la D.O.
8 al 11 de octubre	Reclamaciones a la proclamación de las vocalías ante la Junta Electoral Territorial
18 de octubre	Envío de las Credenciales a los vocales electos
21 de octubre	Pleno de Constitución

ANEXO 2

Censos y sub-censos electorales y vocales a elegir

Censo	Descripción	Nº de vocales
A	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que a su vez sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación.	5
B - 1	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, con una superficie inscrita inferior a 20 hectáreas.	1
B - 2	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, con una superficie inscrita de 20 hectáreas o más.	4
C - 1	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" que comercialicen 2.500 hectolitros de vino o más.	6
C - 2	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" que comercialicen menos de 2.500 hectolitros de vino.	1
D	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda".	2
E	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez".	1

**CESAR
SALDAÑA
(R: Q1171002G)**

Firmado digitalmente
por CESAR SALDAÑA
(R: Q1171002G)
Fecha: 2024.07.03
09:16:46 +02'00'